



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera Nit. 830.054.539-0 cuya vocera y administradora es Fiduciaria Bancolombia S.A Nit. 800.150.280-0
Demandado	Sebastián Salazar Restrepo C.C 1.037.646.269
Asunto	Pone en conocimiento inscripción embargo – Citación acreedor prendario - Ordena oficiar a Sijin
Radicado	050013103 015 2023 00020 00

1.-En conocimiento de la parte actora, respuesta dada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, en donde manifiestan que: “...se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.”

2.- Del certificado del vehículo de placas IDW733 de propiedad del señor SEBASTIÁN SALAZAR RESTREPO C.C 1.037.646.269, se desprende que sobre el mismo existe prenda o pignoración a favor de BANCOLOMBIA S.A, por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 462 del C.G.P, se ordena notificar al respectivo acreedor, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

3.- Se ordena oficiar al Grupo de Automotores de la Sijin de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra para que procedan a la aprehensión del automotor con placas IDW733, realizando el respectivo reporte a su base de datos (PDA-CENTRAL DE RADIO) para que cualquier agente de policía de vigilancia a nivel local y nacional proceda con la detención del rodante, resguardándolo en los parqueaderos habilitados para tal fin

Es de advertir a la autoridad ya citada, que una vez detenido el vehículo, comunique al Despacho tal evento para proceder a realizar la diligencia de secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511d5fd5fffc56adeaa0f023cddb2dd7a7f3caca8d3f7defa2bb13e4f3f459e4**

Documento generado en 23/03/2023 11:38:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>